



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

(8)



DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

00002345

P R E S E N T E.

JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de San Luis Potosí, elevo a la consideración de esta representación de la Soberanía del pueblo potosino, la presente iniciativa que insta modificar la fracción V, del artículo 165, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de san Luis Potosí, propuesta que planteo al tenor de la siguiente:





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”*

2

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las principales funciones de los legisladores, son las relativas a hacer, proponer y aprobar leyes que a la postre adquieran la fuerza de norma jurídica, para lo cual es necesario aplicar la técnica legislativa, que es una parte del Derecho Parlamentario, que tiene como objeto de estudio y el conocimiento de los pasos que se adoptan para la elaboración y adecuada redacción de las leyes en general y de las disposiciones normativas particulares, así como para sus reformas.

Así, para estar en presencia de una ley bien elaborada, debe en consecuencia estar bien redactada, ser precisa, clara y además práctica.

Con base en todo lo anterior, es que nace la presente idea legislativa, consistente en modificar la fracción V, del artículo 165, del Reglamento para el Gobierno Interior del



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”*

3

Congreso del Estado de san Luis Potosí, que actualmente establece que cuando se informe al Congreso que un diputado se encuentra enfermo, el Presidente del Congreso designará una comisión de dos diputados, para que lo visiten e informen de su estado de salud.

Disposición anterior que sin necesidad de un estudio profundo, podemos concluir, primero, que en la actualidad no se cumple y segundo, que no tiene ningún objetivo claro, ya que no dice cuál es la finalidad de distraer de sus actividades legislativas a dos diputados para que visiten e informen el estado de salud de aquel que haya informado que se encuentra enfermo, porque tal vez solo se justificaría si esas dos personas que se comisionan para que lo visiten e informen de su estado de salud, fuesen médicos que pudiese constatar su estado de salud.

Por lo que la presente iniciativa tiene por objeto dejar sin efecto el contenido de la referida fracción V y en su



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”*

4

lugar se establezca que cuando algún diputado por cuestiones de salud no le sea posible presentarse a cumplir con sus obligaciones, deberá presentar justificante médico, que reúna los requisitos siguientes: nombre de la institución que expidió al médico su título profesional; el número de la cédula relativa; el nombre del doctor suscribiente; la fecha de emisión del documento y el diagnóstico del cual se desprenda el estado patológico que afecta a la persona examinada y revela su imposibilidad física para desempeñar su cargo de diputado, lo anterior, deberá ser expedido bajo protesta de decir verdad.

Lo anterior, generara más certeza del impedimento que el legislador tiene para no acudir a realizar su función, en la especie, por alguna enfermedad que se lo impida.

Así, para efectos de una mejor comprensión de esta iniciativa, presento el siguiente cuadro comparativo:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”*

| <p>REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR<br/>DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS<br/>POTOSI (VIGENTE)</p>  | <p>PROPUESTA DE REFORMA</p>  |
|---|--|
| <p>ARTICULO 165. Los legisladores que integran el Congreso del Estado deberán cumplir con las siguientes disposiciones:</p> <p>...</p> <p>V. Cuando se informe al Congreso que un diputado se encuentra enfermo, el Presidente del Congreso designará una comisión de dos diputados, para que lo visiten e informen de su estado de salud;</p> <p>...</p> | <p>ARTICULO 165. Los legisladores que integran el Congreso del Estado deberán cumplir con las siguientes disposiciones:</p> <p>...</p> <p>V. Cuando por cuestión de salud no le sea posible comparecer a cumplir con sus funciones, deberá presentar justificante médico, que reúna los requisitos siguientes: nombre de la institución que expidió al médico su título profesional; el número de la cédula relativa; el nombre del doctor suscribiente; la fecha de emisión del documento y el diagnóstico del cual se desprenda el estado patológico que afecta a la persona examinada y</p> |



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”*

6

revela su imposibilidad física para desempeñar su cargo de diputado, lo anterior, deberá ser expedido bajo protesta de decir verdad;

...

Corolario lo anterior, someto a esta Asamblea Legislativa la presente iniciativa.

PROYECTO  
DE  
DECRETO

ÚNICO. Se modifica la fracción V, del artículo 165, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de san Luis Potosí, para quedar como siguen:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”*

7

ARTICULO 165. Los legisladores que integran el Congreso del Estado deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

...

V. Cuando por cuestión de salud no le sea posible comparecer a cumplir con sus funciones, deberá presentar justificante médico, que reúna los requisitos siguientes: nombre de la institución que expidió al médico su título profesional; el número de la cédula relativa; el nombre del doctor suscribiente; la fecha de emisión del documento y el diagnóstico del cual se desprenda el estado patológico que afecta a la persona examinada y revela su imposibilidad física para desempeñar su cargo de diputado, lo anterior, deberá ser expedido bajo protesta de decir verdad;

...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"*

8

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., Febrero 25, 2019.

R E S P E T U O S A M E N T E

DIPUTADO JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ.

00002345